



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 11/02/2025.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANO

2.1.- (64373) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de instalación de TERRAZA "BOLLO", en local sito en C/ Alcalde Alfonso Sotelo Azorín (esquina C/ General Serrano Orive).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"PURGOR HOSTELERIA S.L., solicita licencia de instalación de TERRAZA "BOLLO", en local sito en C/ Alcalde Alfonso Sotelo Azorín (esquina C/ General Serrano Orive).

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

3.1.- (5907) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a comprometer la incorporación, en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA, cantidades para la ejecución del contrato de “Servicios de asistencia técnica a PROCESA”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC) establece la base jurídica de los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los fondos estructurales europeos en el periodo de programación 2021-2027, en concreto en su artículo 74.1 establece que la autoridad de gestión llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado o se han cumplido las condiciones para el reembolso del gasto al beneficiario en supuesto de reembolsar costes con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d), dispondrá de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados y prevendrá, detectará y corregirá las irregularidades.

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo 74 del RDC se establecen los procedimientos para realizar las verificaciones, esto es, verificaciones administrativas (comprobaciones documentales) y verificaciones sobre el terreno (visitas a los organismos beneficiarios y sus operaciones) y las mismas se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito. Las verificaciones de gestión incluirán comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno. Dichas verificaciones se llevarán a cabo antes de la presentación de las cuentas.

El mismo artículo 74 establece en su apartado 3, que en caso de que la autoridad de gestión también sea beneficiaria en el marco del programa, las disposiciones de las verificaciones de gestión garantizarán la separación de funciones.

El considerando 62 del RDC señala que para garantizar un equilibrio adecuado entre la ejecución eficaz y eficiente de los Fondos y los costes y las cargas administrativos conexos, la frecuencia, el alcance y la cobertura de las verificaciones de gestión deben basarse en una evaluación de riesgos que tenga en cuenta factores como el número, el tipo, el tamaño y el contenido de las operaciones ejecutadas, los beneficiarios y el nivel de riesgo identificado en anteriores verificaciones de gestión y auditorías. Las verificaciones de gestión deben ser proporcionadas a los riesgos determinados en la evaluación de riesgos y las auditorías deben ser proporcionadas en relación con el nivel del riesgo para el presupuesto de la Unión.

El artículo 71.3 del RDC, establece que la autoridad de gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad.

PROCESA es el instrumento específico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, como órgano encargado de la gestión de las iniciativas cofinanciadas por los Fondos Estructurales Comunitarios teniendo, entre otras actividades, dentro de su objeto social: “La programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

En el actual periodo 2021-2027 ha sido designada Organismo Intermedio del Programa FSE+ para la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 04 de mayo de 2023 y del Programa FSE+ de ámbito nacional de Asistencia Material Básica (en adelante Programa Básico) mediante acuerdo de fecha 9 de junio de 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En base a todo lo anterior, es necesaria la contratación de servicios para la asistencia técnica a PROCESA para la realización de las verificaciones de gestión previas a la declaración de gastos previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con las operaciones comprendidas en el Programa FSE+, Programa Básico y Programa FEDER para Ceuta 2021-2027.

El contrato tendrá una duración de tres años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y podrá ser prorrogado por dos años más, periodo correspondiente al periodo de programación actual de los fondos (2021 – 20227).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 165.927,27 euros, financiados de la siguiente manera:

- *Con cargo a la asistencia técnica del Programa FEDER de Ceuta 2021-2027, financiado en un 85% por el FEDER y en un 15% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- *Con cargo a la asistencia técnica del Programa FSE+ de Ceuta 2021-2027, financiado en un 85% por el FSE+ y en un 15% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- *Respecto al Programa Básico, el mismo será financiado con cargo al Estado de Gastos de PROCESA.*

A efectos de determinar la distribución del gasto del contrato entre los fondos, se ha tenido en cuenta el porcentaje que representa el gasto aprobado para cada Programa respecto al importe total programado para el conjunto de los mismos, resultando los siguientes porcentajes de imputación entre los fondos:

- *66,01 % para el Programa FEDER.*
- *31,49 % para el Programa FSE+.*
- *2,50 % para Programa Básico.*

Los programas FEDER y FSE 2021-2027 de Ceuta fueron aprobadas por sendas decisiones de la Comisión Europea en diciembre de 2022. De conformidad con los cuadros financieras que constan en los referidos programas, la Unión Europea compromete presupuestariamente recursos FEDER para Ceuta en el periodo 2022-2027 por importe de 27.332.684 euros. En el caso del FSE+, la cantidad comprometida para Ceuta asciende a 13.039.830 euros.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Según los créditos financieros por año, que constan en el cuadro 10 de ambos programas, las cantidades presupuestados para Ceuta para el periodo 2022-2025 ascienden, en el caso de FEDER a 19.132.932 euros y en el caso del FSE+ a 9.127.712 euros. Para el periodo 2026-2027 los créditos previstos para FEDER en Ceuta ascienden a 8.199.752 euros y en el FSE+ a 9.127.712 euros.

La Ciudad Autónoma ha presupuestado en los ejercicios 2022 a 2025 las cantidades previstas para cofinanciar (15% del total) las distintas actuaciones previstas en los Programas FEDER y FSE+. Atendido los compromisos de cofinanciación asumidos, la Ciudad deberá presupuestar en los ejercicios 2026 y 2027 la cuantía restante hasta completar la cofinanciación necesaria para ejecutar las acciones previstas en ambos programas.

Las actuaciones contempladas en ambos programas deben ejecutarse con fecha límite 31 de diciembre de 2029.

Por tanto, existiendo financiación cierta de los fondos estructurales consignados en ambos programas y de la cofinanciación de la Ciudad por el periodo 2022-2025, solo sería necesario comprometer la aportación de la Ciudad para los ejercicios 2026 y 2027 por un importe total de 2.137.388 euros, correspondiendo 1.058.144 euros a 2026 y 1.079.244 euros a 2027.

Con este compromiso existiría consignación presupuestaria suficiente para acometer todos los proyectos previstos en los Programas FEDER y FSE+ de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se ejecuten antes de 31 de diciembre de 2029.

Por otro lado, siendo necesario realizar las verificaciones de gestión del Programa de Asistencia Material Básica y habiéndose comprometido la totalidad del gasto presupuestado en el mismo, la asistencia técnica prevista en este Contrato tendrá que consignarse de la partida de "prestaciones de servicios" del Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA del ejercicio 2025 y en la de los ejercicios 2026 y 2027, previa dotación presupuestaria en las transferencias corrientes a PROCESA en los ejercicios 2026 y 2027.

En base a lo anterior, sería necesario comprometer las dotaciones necesarias para completar el proyecto en las anualidades 2026 y 2027, tanto con fondos propios como con cargo a la asistencia técnica de los respectivos programas así como declarar la plurianualidad de dichos gastos de conformidad con el siguiente desglose:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Porcentaje de imputación por Programa	Importe por partida presupuestaria (IPSI 4% incluido)
2025	Programa FEDER	66,01 %	36.509,53



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

	Programa FSE+	31,49%	17.416,83
	Estado de gastos de PROCESA	2,50%	1.382,73
2026	Programa FEDER	66,01 %	36.509,53
	Programa FSE+	31,49%	17.416,83
	Estado de gastos de PROCESA	2,50%	1.382,73
2027	Programa FEDER	66,01 %	36.509,53
	Programa FSE+	31,49%	17.416,83
	Estado de gastos de PROCESA	2,50%	1.382,73

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, por lo que el expediente objeto de este informe tiene carácter de gasto plurianual. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias, contratos de suministros, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento.....

El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La Base 31 de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.

En razón a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Comprometerse a incorporar en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en los ejercicios 2026 y 2027 las siguientes cantidades para la ejecución del contrato de "Servicios de asistencia técnica a PROCESA, para la realización de las verificaciones de gestión administrativas y sobre el terreno- del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con las operaciones comprendidas en el Programa FSE+, Programa FSE+ de ámbito nacional de asistencia material básica y Programa FEDER para Ceuta 2021-2027"

Cofinanciación FEDER Ejercicio 2026: 5.476,43 euros.

Cofinanciación FEDER Ejercicio 2027: 5.476,43 euros.

Cofinanciación FSE Ejercicio 2026: 2.612,52 euros.

Cofinanciación FSE Ejercicio 2027: 2.612,52 euros.

Transferencias corrientes 2026: 1.382,73 euros.

Transferencias corrientes 2027: 1.382,73 euros.

Segundo.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación por un periodo de tres años y con un presupuesto total de 165.927,27 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2025: 55.309,09 euros.

Ejercicio 2026: 55.309,09 euros.

Ejercicio 2027: 55.309,09 euros.

La asignación presupuestaria será cofinanciada de la siguiente manera:

- *Con cargo a la asistencia técnica del Programa FEDER de Ceuta 2021-2027, financiado en un 85% por el FEDER y en un 15% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- *Con cargo a la asistencia técnica del Programa FSE+ de Ceuta 2021-2027, financiado en un 85% por el FSE+ y en un 15% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- *Respecto al Programa Básico, el mismo será financiado con cargo al Estado de Gastos de PROCESA.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Comprometerse a incorporar en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en los ejercicios 2026 y 2027 las siguientes cantidades para la ejecución del contrato de “Servicios de asistencia técnica a PROCESA, para la realización de las verificaciones de gestión administrativas y sobre el terreno- del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con las operaciones comprendidas en el Programa FSE+, Programa FSE+ de ámbito nacional de asistencia material básica y Programa FEDER para Ceuta 2021-2027”

Cofinanciación FEDER Ejercicio 2026: 5.476,43 euros.

Cofinanciación FEDER Ejercicio 2027: 5.476,43 euros.

Cofinanciación FSE Ejercicio 2026: 2.612,52 euros.

Cofinanciación FSE Ejercicio 2027: 2.612,52 euros.

Transferencias corrientes 2026: 1.382,73 euros.

Transferencias corrientes 2027: 1.382,73 euros.

Segundo.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación por un periodo de tres años y con un presupuesto total de 165.927,27 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2025: 55.309,09 euros.

Ejercicio 2026: 55.309,09 euros.

Ejercicio 2027: 55.309,09 euros.

La asignación presupuestaria será cofinanciada de la siguiente manera:

- **Con cargo a la asistencia técnica del Programa FEDER de Ceuta 2021-2027, financiado en un 85% por el FEDER y en un 15% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **Con cargo a la asistencia técnica del Programa FSE+ de Ceuta 2021-2027, financiado en un 85% por el FSE+ y en un 15% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **Respecto al Programa Básico, el mismo será financiado con cargo al Estado de Gastos de PROCESA.**

4º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

4.1.- (225) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con el C. D. Deportivo U.A. Ceutí.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C. D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C. D. Deportivo U.A. Ceutí ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2024-2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 90.000,00€ (Noventa mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C. D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 67.500,00€ (Sesenta y siete mil quinientos euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 22.500,00€ (Veintidós mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el C. D. Deportivo U.A. Ceutí para subvencionar los gastos del equipo de fútbol sala, que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 67.500,00€ (Sesenta y siete mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 22.500,00€ (Veintidós mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C. D. DEPORTIVO U.A. CEUTÍ PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Felipe Escane Narváez, mayor de edad, con D.N.I. 45.064.333L, Presidente del C. D. Deportivo U.A. Ceutí.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G51032555 y domicilio en calle Teniente Olmo, 2.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. – Que el C. D. Deportivo U.A. Ceutí, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, en División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

TERCERO. – Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. – Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor del C. D. Deportivo U.A. Ceutí, por importe de 90.000,00€ (Noventa mil euros) en la partida presupuestaria 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional

QUINTO. – Que el C. D. Deportivo U.A. Ceutí, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. – Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al C. D. Deportivo U.A. Ceutí, de la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado durante la temporada 2024/2025. Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):

- Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.
- Nóminas Cuerpo Técnico, Psicólogo deportivo y personal administración.
- Dietas jugadores (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

-
- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.**
 - **Sanciones deportivas.**
 - **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
 - **Alquiler campo o pista deportiva.**
 - **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).**
 - **Pago de arbitrajes.**
 - **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
 - **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
 - **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
 - **Gastos de suministros (agua, electricidad y gas).**
 - **Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).**
 - **Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.**
 - **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
 - **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)

SEGUNDA. – Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 67.500,00€ (Sesenta y siete mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 22.500,00€ (Veintidos mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.41.341.0.014 (Subvención C.D. Deportivo U.A. Ceutí Equipo Categoría Nacional) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. –

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

1.- Por su parte, el C. D. Deportivo U.A. Ceutí tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación con la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, el C. D. Deportivo U.A. Ceutí asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

El C. D. Deportivo U.A. Ceutí justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2025), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA . -



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. –

El C. D. Deportivo U.A. Ceutí reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

OCTAVA. –

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio de 2025.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. –

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva C. D. Deportivo U.A. Ceutí, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva C. D. Deportivo U.A. Ceutí autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este se produzcan o celebren. La entidad deportiva C. D. Deportivo U.A. Ceutí autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva C. D. Deportivo U.A. Ceutí puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. –

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULAS ADICIONALES

UNDÉCIMA. –

El importe de la próxima subvención podrá incrementarse en hasta un 25% respecto al importe concedido en el ejercicio anterior, únicamente si existe acuerdo expreso entre las partes y se justifica documentalmente la necesidad del incremento en los siguientes casos:

- **Ascenso de categoría.**
- **Clasificación para competición internacional.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

En ausencia de estos supuestos, el incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.

DUODÉCIMA. –

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

DECIMOTERCERA. –

En caso de que el equipo beneficiario descienda a una competición de carácter local, perderá el derecho a la subvención, extinguiéndose el convenio de manera automática.

DECIMOCUARTA. –

En caso de descenso a otra categoría nacional inferior, la subvención concedida se reducirá para la temporada siguiente conforme a los siguientes porcentajes:

- **25% por descenso a la categoría nacional inmediatamente inferior.**
- **50% por descenso a dos categorías nacionales inferiores.**
- **75% por descenso a tres categorías nacionales inferiores.**

Si el equipo desciende a una competición local, perderá el derecho a la totalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. –



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**
- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

DECIMOSEXTA. –

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

DECIMOSÉPTIMA. –

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

DECIMOCTAVA. –

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

4.2.- (1278) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Club Deportivo Sporting Atlético.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Club Deportivo Sporting Atlético para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Club Deportivo Sporting Atlético ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2024-2025.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 145.000,00€ (Ciento cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.35.341.0.014 (Subvención C.D. Sporting Atlético).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Club Deportivo Sporting Atlético para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 145.000,00€ (Ciento cuarenta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.35.341.0.014 (Subvención C.D. Sporting Atlético) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 108.750,00€ (Ciento ocho mil setecientos cincuenta euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 36.250,00€ (Treinta y seis mil doscientos cincuenta euros) antes del final de junio de 2025.*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Club Deportivo Sporting Atlético para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 145.000,00€ (Ciento cuarenta y cinco mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.35.341.0.014 (Subvención C.D. Sporting Atlético) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 108.750,00€ (Ciento ocho mil setecientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 36.250,00€ (Treinta y seis mil doscientos cincuenta euros) antes del final de junio de 2025.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO SPORTING ATLÉTICO PARA EL EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Mustafa Al Lal Mateis, mayor de edad, con D.N.I. 45.087.560Q, Presidente del Club Deportivo Sporting Atlético.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G51037505 y domicilio en Avd. Reyes Católicos, 54, Plta. 4.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. – Que el Club Deportivo Sporting Atlético, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, División de Honor Juvenil de Fútbol.

TERCERO. – Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. – Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Sporting Atlético, por importe de 145.000,00€ (Ciento cuarenta y cinco mil euros) en la partida presupuestaria 480.35.341.0.014 (Subvención C.D. Sporting Atlético).

QUINTO. – Que el Club Deportivo Sporting Atlético, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. – Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Sporting Atlético, de la cantidad de 145.000,00€ (Ciento cuarenta y cinco mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado durante la temporada 2024/2025. Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):

- **Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025, conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria (ropa entrenamiento, uniforme oficial cuerpo técnico, ropa de juego y prendas de paseo).**
- **Dietas jugadores, Cuerpo Técnico, delegado equipo, encargado material y administración (colaboraciones económica esporádica práctica deportiva).**
- **Nóminas jugadores profesionales.**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo de fútbol.**
- **Plataforma análisis tácticos y Scouting .**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Gastos de suministros (agua, electricidad y gas).**
- **Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Gastos productos limpieza.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

SEGUNDA. – Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 108.750,00€ (Ciento ocho mil setecientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 36.250,00€ (Treinta y seis mil doscientos cincuenta euros) antes del final de junio de 2025.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.35.341.0.014 (Subvención C.D. Sporting Atlético) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. –

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el Club Deportivo Sporting Atlético tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación con la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, el Club Deportivo Sporting Atlético asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

El Club Deportivo Sporting Atlético justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2025), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA . –

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. –

El Club Deportivo Sporting Atlético reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención. En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. –

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio de 2025. El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. –

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Sporting Atlético, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Sporting Atlético autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Sporting Atlético autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Sporting Atlético puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nª Ref.: FMD

impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).

- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. –

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULAS ADICIONALES

UNDÉCIMA. –

El importe de la próxima subvención podrá incrementarse en hasta un 25% respecto al importe concedido en el ejercicio anterior, únicamente si existe acuerdo expreso entre las partes y se justifica documentalmente la necesidad del incremento en los siguientes casos:

- **Ascenso de categoría.**
- **Clasificación para competición internacional.**

En ausencia de estos supuestos, el incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.

DUODÉCIMA. –

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

DECIMOTERCERA. –

En caso de que el equipo beneficiario descienda a una competición de carácter local, perderá el derecho a la subvención, extinguiéndose el convenio de manera automática.

DECIMOCUARTA. –

En caso de descenso a otra categoría nacional inferior, la subvención concedida se reducirá para la temporada siguiente conforme a los siguientes porcentajes:

- 25% por descenso a la categoría nacional inmediatamente inferior.
- 50% por descenso a dos categorías nacionales inferiores.
- 75% por descenso a tres categorías nacionales inferiores.

Si el equipo desciende a una competición local, perderá el derecho a la totalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. –

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.
- Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.

DECIMOSEXTA. –

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

DECIMOSÉPTIMA. –

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

DECIMOCTAVA. –



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

4.3.- (1599) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Estudiantes.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de dos equipos de balonmano que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo Estudiantes ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de dos equipos de balonmano que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2024-2025.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de dos equipos de balonmano que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 135.000,00€ (Ciento treinta y cinco mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2025.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Estudiantes para subvencionar los gastos de dos equipos de balonmano que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros), se consignaran en la Partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 135.000,00€ (Ciento treinta y cinco mil euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2025.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
De otra parte, D. Mohamed Larbi Hamed Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.088.204Q, Presidente del Club Deportivo Estudiantes.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G51019131 y domicilio en Carretera del Embalse, 4-30.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO. – Que el Club Deportivo Estudiantes, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de dos equipos que en la temporada 2024/2025 militan en competiciones de categoría nacional, en Liga del Campeonato de Andalucía de Balonmano Cadete femenino y Senior femenino División Honor de Plata.

TERCERO. – Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. – Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Estudiantes, por importe de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros) en la partida presupuestaria 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional).

QUINTO. – Que el Club Deportivo Estudiantes, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. – Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Estudiantes, de la cantidad de 180.000,00€ (Ciento ochenta mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los equipos mencionados durante la temporada 2024/2025. Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):

- **Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria serigrafiada (equipaciones juego, entrenamiento y viaje).**
- **Nóminas Cuerpo Técnico.**
- **Nóminas jugadoras.**
- **Dietas Cuerpo Técnico y jugadores (colaboración económica esporádica práctica deportiva).**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesorías, Auditoría, Lavandería e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos retransmisión partidos en directo (Streaming).**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.**
- **Seguridad Social (aportar TC1 y RNT, antiguo TC2).**
- **Modelo 190 y modelo 111 de AEAT.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)

SEGUNDA. – Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 135.000,00€ (Ciento treinta y cinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 45.000,00€ (Cuarenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2025.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.43.341.0.014 (Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. –

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el Club Deportivo Estudiantes tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación con la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, el Club Deportivo Estudiantes asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

El Club Deportivo Estudiantes justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2025), el empleo dado a los



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA . –

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. –

El Club Deportivo Estudiantes reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. –

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio de 2025.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. –

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Estudiantes puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoccos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA. –

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

CLÁUSULAS ADICIONALES

UNDÉCIMA. –

El importe de la próxima subvención podrá incrementarse en hasta un 25% respecto al importe concedido en el ejercicio anterior, únicamente si existe acuerdo expreso entre las partes y se justifica documentalmente la necesidad del incremento en los siguientes casos:

- **Ascenso de categoría.**
- **Clasificación para competición internacional.**

En ausencia de estos supuestos, el incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.

DUODÉCIMA. –

El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

DECIMOTERCERA. –

En caso de que el equipo beneficiario descienda a una competición de carácter local, perderá el derecho a la subvención, extinguiéndose el convenio de manera automática.

DECIMOCUARTA. –

En caso de descenso a otra categoría nacional inferior, la subvención concedida se reducirá para la temporada siguiente conforme a los siguientes porcentajes:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- **25% por descenso a la categoría nacional inmediatamente inferior.**
- **50% por descenso a dos categorías nacionales inferiores.**
- **75% por descenso a tres categorías nacionales inferiores.**

Si el equipo desciende a una competición local, perderá el derecho a la totalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. –

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**
- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

DECIMOSEXTA. –

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

DECIMOSÉPTIMA. –

El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.

DECIMOCTAVA. –

El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

4.4.- (2400) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Universidad de Granada.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

La Universidad de Granada, a través de su Instituto Mixto Universitario de Deporte y Salud (en adelante IMUDS), desarrolla una investigación multidisciplinar sobre los beneficios que la actividad deportiva aporta a la salud humana transferencia de recursos, conocimientos y experiencia en el ámbito del deporte y la salud, y en particular, el grupo de investigación CTS-545: "Biomecánica y Ergonomía para la Salud y el Deporte" (ERGOLAB) ha desarrollado un sistema informático en proceso de protección denominado Plataforma digital para la promoción integral de la salud y educación para la salud, a través del ejercicio físico y otras estrategias saludables, mediante asesores virtuales ("Activital), cuyos derechos de explotación de propiedad intelectual ostenta la Universidad de Granada y que se consideran necesarios para la realización del Proyecto en colaboración con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada tienen el propósito común de desarrollar un Proyecto que de soporte al diseño de programas de intervención basados en ejercicio físico, actividad física y deporte saludable para la población.

Por resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del consejo Superior de Deportes, se publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del PRTR, correspondiendo a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 105.944,72.- euros, de los cuales tiene previsto utilizar 90.448,72 para llevar a cabo este convenio.

El Convenio ha sido supervisado por los servicios jurídicos de la Universidad de Granada y firmado por su rector, y así mismo ha sido objeto de auditoría previa del Plan de Recuperación, al estar financiado con fondos provenientes de dicho Plan.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Al Consejo se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

UNO. – CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA DERIVACIÓN DE PERSONAS DEL AMBITO SANITARIO AL DEPORTIVO, CON LA PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS ENTRENAMIENTOS

DOS. – DESIGNAR A LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE como órgano competente para la ejecución y seguimiento del Convenio."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

UNO. – CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA DERIVACIÓN DE PERSONAS DEL AMBITO SANITARIO AL DEPORTIVO, CON LA PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS ENTRENAMIENTOS



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

DOS. – DESIGNAR A LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE como órgano competente para la ejecución y seguimiento del Convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTES, PARA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA QUE PERMITA LA DERIVACIÓN DE PERSONAS DEL ÁMBITO SANITARIO AL DEPORTIVO, CON LA PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS ENTRENAMIENTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 26 INVERSIÓN 1, PROGRAMA 2.

REUNIDOS

D. Pedro Mercado Pacheco, como Rector Magnífico de la Universidad de Granada (en adelante indistintamente referida como Universidad de Granada, Universidad o UGR), en virtud de Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Avenida del Hospicio s/n, 18071 Granada y con NIF nº Q1818002 F, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011).

De otra parte, D. Nicola Cecchi Bisone, como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante CAC), con CIF S6100007A, y domicilio en Plaza de África s/n, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre delegación de competencias en la misma, de fecha 23 de junio de 2023 (B.O.C.C.E extraordinario nº 42, de 23 de junio de 2023), que atribuye a dicha Consejería el ejercicio de las competencias en materia de deporte.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento establecen el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación así como con y otras entidades públicas.

A estos efectos, el artículo 34 de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, prevé que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, puedan suscribir convenios de colaboración sujetos al Derecho Administrativo, entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) **Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.**
- b) **Creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación.**
- c) **Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.**
- d) **Formación de personal científico y técnico.**
- e) **Divulgación científica y tecnológica.**
- f) **Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.**

II. Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene entre sus objetivos el contribuir al fomento de la actividad física coordinando la misma con los cuidados sanitarios, y así mismo pretende, mejorarla salud de los ciudadanos de Ceuta a través del ejercicio físico, por lo que para su cumplimiento va a llevar a cabo este Convenio de colaboración que permita el intercambio de datos éntrelos profesionales sanitarios y deportivos.

III. Que la participación e implicación del sector científico es vital para alcanzar esos objetivos, ya que se requiere el empleo de medios técnicos y la participación de especialistas científicos en las diferentes materias que concierne. Por ello, el desarrollo de la iniciativa requiere del establecimiento de vínculos estables con Universidades y Centros de Investigación.

IV. Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público que tiene entre sus objetivos, conforme se dispone en el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, la consecución de, entre otros, los siguientes fines:

- **La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.**
- **La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.**

Igualmente, entre sus principios generales, el artículo 194.1 de sus Estatutos establece como uno de sus objetivos que la Universidad de Granada “contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional”, mientras que el artículo 195, relativo a las relaciones institucionales, señala que “fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otras universidades e instituciones españolas y extranjeras”, que podrán articularse mediante los acuerdos y convenios que se suscriban.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Que la Universidad de Granada, a través de su Instituto Mixto Universitario de Deporte y Salud (en adelante iMUDS), desarrolla una investigación multidisciplinar sobre los beneficios que la actividad deportiva aporta a la salud humana transferencia de recursos, conocimientos y experiencia en el ámbito del deporte y la salud.

En particular, el grupo de investigación CTS-545: “Biomecánica y Ergonomía para la Salud y el Deporte” ha desarrollado un sistema informático en proceso de protección denominado Plataforma digital para la promoción integral de la salud y educación para la salud, a través del ejercicio físico y otras estrategias saludables, mediante asesores virtuales, cuyos derechos de explotación de propiedad intelectual ostenta la Universidad de Granada y que se consideran necesarios para la realización del Proyecto en colaboración con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

V. Que la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada tienen el propósito común de desarrollar un Proyecto que de soporte al diseño de programas de intervención basados en ejercicio físico, actividad física y deporte saludable para la población

VI. Las Entidades firmantes, estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos en la línea de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se registrará la colaboración entre las partes para el desarrollo de un Proyecto para el desarrollo de una plataforma que permita la derivación de personas del ámbito sanitario al deportivo, con la programación y planificación de los entrenamientos.

SEGUNDA.- Del Proyecto de investigación.

El Proyecto de investigación se realizará de acuerdo a lo estipulado en la memoria científico técnica que acompaña a este Convenio y que a todos los efectos se considera parte integrante del mismo.

TERCERA.- Establecimiento de una Comisión Mixta de Seguimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta la integrarán el Director General de Deportes o persona en quien delegue.

Por parte de la UGR la integrarán el investigador responsable del Proyecto de Investigación y el Director de Innovación y Transferencia de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los quince (15) días de la firma del presente Convenio y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos previstos.**
- 2. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.**
- 3. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.**
- 4. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.**

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, bien de manera presencial, bien por videoconferencia o teleconferencia, al menos una vez al año y podrá ser convocada a instancia de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Responsables del Proyecto e interlocutores.

Por parte de la Universidad de Granada, las tareas se llevarán a cabo por el grupo de investigación CTS-545: “Biomecánica y Ergonomía para la Salud y el Deporte” coordinado por el profesor, Dr. Víctor Manuel Soto Hermoso.

El perfil de los miembros del equipo de investigación se relaciona en la memoria científica anexa a este Convenio.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta la persona interlocutora será el Director General de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Sergio Aguilera Luna, o persona en quien delegue.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Don. Sergio Aguilera Luna



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Director General de Deportes
Palacio de la Asamblea
Plaza de África S/N Ceuta 51001
Telf. 956528040
Correo electrónico: saguilera@ceuta.es

En el caso de la Universidad de Granada:

Para los aspectos científicos-técnicos
Para los aspectos económicos administrativos
Víctor Manuel Soto Hermoso
Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud (iMUDS)
C/. Menéndez Pelayo Nº 32 (Parque
Tecnológico de la Salud)
C.P. 18016. Granada
Telf. 958242761
Correo electrónico: vsoto@ugr.es Carlos Sampedro Matarín
Director de Transferencia e Innovación
Universidad de Granada-OTRI
Gran Vía de Colón, 48, 3ª Planta
C.P. 18071. Granada
Telf. 958 246 309
Correo electrónico: contratosotri@ugr.es

QUINTA.- Aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos.

Los compromisos económicos y materiales que asumirán cada una de las partes suscribientes del presente serán:

Aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

La Ciudad Autónoma de Ceuta aportará una cantidad económica de 90.448,72 € incluidos los gastos e impuesto que legalmente resulten de aplicación, para complementar la financiación del proyecto. Dicha cantidad cubrirá parte de las investigaciones y trabajos que acometerá UGR, que se detallan en el Anexo I.

La cantidad anteriormente expresada se hará efectiva en la cuenta corriente nº ES71-21004224-3913-0081-0910 abierta en CaixaBank, oficina de calle Gran Vía de Colon nº 19, C.P. 18001, Granada, con indicación clara y expresa del objeto del Convenio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

La indicada cantidad financiada por los fondos aportados por La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 9 de mayo de 2022, ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del Componente 26 «Fomento del Sector Deporte» cubrirá parcialmente los costes en los que incurra UGR para la ejecución del proyecto.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha habilitado la partida: 2023 011/9290/22699 Plan de Digitalización del Deporte por importe de 90.448,72 euros.

Aportación de UGR:

El valor económico de las actividades aportadas por UGR, incluye el desarrollo ya realizado de la herramienta que se va adaptar para el cumplimiento del proyecto de Ceuta, además de la propia infraestructura tecnológica del iMUDS, y la participación de personal científico técnico especializado; todo ello valorado en 400.000 euros.

SEXTA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma electrónica y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, coincidiendo con la duración prevista para la ejecución del Proyecto. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un (1) mes su prórroga por un período de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción. Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este Convenio, salvo que:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- La información sea requerida judicialmente o por Ley.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Esta obligación subsistirá durante un periodo de tres (3) años desde la finalización del presente Convenio.

OCTAVA.- Protección de Datos.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada, pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

a. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente Convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente Convenio, en relación con los interesados.

b. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- c. **Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.**
- d. **Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.**
- e. **Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.**
- f. **Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.**
- g. **Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.**

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Y en todo caso, cualquier violación de seguridad será inmediatamente comunicada a la autoridad de control competente, y en su caso a los interesados, en los supuestos establecidos legalmente.

NOVENA.- Derechos sobre resultados y publicación de resultados.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del Proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo pero en actividades independientes de él.

Como principio general, la propiedad de un resultado del Proyecto corresponde a la Parte que lo haya generado.

No obstante, cuando, a lo largo del Proyecto, se desarrolle una creación o trabajo conjunto (en adelante “resultado conjunto”), si la naturaleza del resultado conjunto es tal que no es posible separarlo en resultados asignables a cada una de las Partes que han contribuido a su desarrollo, las Partes firmantes serán consideradas copropietarias de dichos resultados en función de sus contribuciones respectivas a los trabajos realizados. Las condiciones de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

explotación de los resultados obtenidos por la ejecución del presente convenio se establecerán en un posterior convenio de explotación de resultados entre las partes.

Las provisiones de la presente sección perdurarán al término o expiración de este Convenio, siendo así que los derechos sobre las Patentes, modelos industriales y cualquier otro resultado susceptible de explotación en exclusiva por sus titulares perdurarán durante el plazo estipulado en sus respectivas Leyes de aplicación.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, ya sea en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte. En todo caso no se realizará un tratamiento distinto del solicitado de los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de este Proyecto. Del mismo modo los resultados obtenidos no podrán ser utilizados para un fin distinto del contemplado en el mismo.

En cualquiera de los casos de difusión de los resultados de investigación, deberá mencionarse expresamente el nombre de los autores del Proyecto y hacer referencia al presente Convenio Específico de Colaboración, debiendo aparecer así mismo los logotipos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. y de la Universidad de Granada cuando proceda por la naturaleza de la publicación.

De acuerdo al artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las partes firmantes del presente Convenio procurarán que las publicaciones científicas resultantes, total o parcialmente estén disponible en acceso abierto.

DÉCIMA.- Causas de extinción, modificación e incumplimiento del Convenio.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de estas causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.**
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.**
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.**
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.**
- e. Por denuncia expresa del Convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.**
- f. Por cualquier otra causa distinta prevista en el Convenio o en la legislación vigente que fuera de aplicación.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de la Ley 40/2015, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio (artículo 49.e).

En el caso de finalización del mismo, se entenderán vigentes hasta su finalización aquellos trabajos que ya se hubiesen iniciado, salvo decisión contraria tomada conjuntamente en la Comisión Mixta y que no perjudique a terceros, hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Las partes podrán modificar el presente Convenio específico de colaboración en cualquier momento, por mutuo acuerdo y siempre por escrito.

UNDÉCIMA.- Naturaleza.

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, teniendo naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de sus artículo 4 y 6, así como los principios generales del Derecho. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones relativas a la participación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. **VINCULACIÓN AL CID A TRAVÉS DE SUS INDICADORES CID 370, punto h):**

- **Indicador/es para su medición:**
- **Tipo cuantitativo: Meta 1: redacción de un proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico.**
- **Meta 2: herramienta digital para su aplicación.**
- **Meta 3: curso de formación específica en programas actividad físico saludables.**
- **Meta 4: formar al 10 % colectivo de educadores antes de 31 diciembre 2025.**
- **Meta 5: disponer de un curso de formación específica de ejercicio para personal sanitario.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- **Meta 6: formar al 5% colectivo sanitario, en Ceuta y Melilla 9.**
- **Meta 7: atender al menos 7% municipios. En Ceuta 1.**
- **Meta 8: 0.01 % de población participado en programas antes de 31-12-2025: En Ceuta**
- **Meta general: ejecución presupuestaria nacional de al menos 75,6 millones EUR. En Ceuta, ejecución presupuestaria de 105.944,75.- euros.**

Principios DNSH

Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en la ejecución del contrato.

Prevención del fraude.

Contar con mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI (Modelo anexo IVA de la Orden HOPA/1030/2021), de todos los intervinientes en la ejecución de las actuaciones.

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Protección de datos personales.

La ejecución del contrato implica la cesión de datos a la entidad colaboradora, por lo que deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación esencial.

Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

Beneficiario final.

Aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se realizará a través de una declaración jurada que certifique el "titular real" en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.

Conservación documentación.

Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Comunicación, Información y publicidad.

Cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

DECIMOTERCERA.- Resolución de controversias y jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio. El órgano mixto de vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Convenio. Para ello se atenderá siempre a los principios y normas contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Habiendo leído el presente por sí mismo y hallándose conformes, las partes firman electrónicamente el presente documento.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (4576) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta.

Para ello debe concederse una subvención de 520.000 euros incluidos en la partida 480.22.231.0.010 “Subvención Caritas Diocesana”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

Aprobar la concesión de la subvención de 520 .000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025 incluidos en la partida 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º) Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cáritas Diocesana de Ceuta conforme al texto que se adjunta.

Aprobar la concesión de la subvención de 520 .000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025 incluidos en la partida 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CEUTA

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, D. Manuel Gestal Bermúdez, con ****805**, en representación de la Cáritas Diocesana de Ceuta con CIF R1100436C, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “Cáritas Diocesana de Ceuta” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación, abono de facturas de luz, agua, butano, etc.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, a la “Cáritas Diocesana de Ceuta”, para cubrir necesidades básicas, tales como



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

alimentación y productos de higiene personal y doméstica, así como otro tipo de gastos de colectivos con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida.

Aspectos que van desde el abono de facturas y/o recibos de los servicios de luz, agua, alquiler, hospedajes de urgencias, gastos de farmacia, óptica y ortopedia, material escolar, desplazamientos de urgencia, mobiliario, butano, ropa y microcréditos para la puesta en marcha de negocios que permitan el autoempleo.

CÁRITAS, en el año 2017 puso en marcha de un economato social, para el suministro de artículos de primera necesidad, con un carné acreditativo o de puntos de uso personal e intransferible. Con esto, promueve la participación del voluntariado y fomenta el respeto de los derechos humanos sin distinción.

También será objeto de este Convenio, el atender las diferentes necesidades básicas de estos asistidos y luchar contra la exclusión social con la realización de talleres de ayuda a menores con dificultades de aprendizaje y apoyo en la enseñanza de administración de la economía familiar y gestión de recursos para usuarios con problemas en su gestión familiar. Para ello se cuenta con técnicos que se ocupan de realizar visitas a domicilio y realizar los estudios sociales de las familias asistidas, con la finalidad de acompañar y apoyar a las parroquias en su labor sociocaritativa.

SEGUNDA.- Finalidad.

“Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a colaborar para la entrega de alimentos y productos de higiene personal y doméstica a personas necesitadas (Economato social) y a cubrir otros gastos que no puedan sufragar dichas personas, así como a realizar talleres que eviten la exclusión social, según lo estipulado en el proyecto que como ANEXO se adjunta a este Convenio.

La dignidad inviolable de la persona y la total oposición a todas las formas de pobreza, opresión, injusticia y desigualdad social son los principios dirigentes de la labor de Cáritas Española.

Es finalidad de la Entidad (según sus estatutos):

- **Ser testimonio de la fraternidad de la comunidad cristiana con todas las personas, en especial con las más empobrecidas y excluidas, optando por una sociedad más solidaria, justa y participativa.**
- **Denunciar las causas que generan pobreza y exclusión y trabajar para erradicarlas, estableciendo retos y criterios de actuación necesarios para paliar las necesidades de la población más desfavorecida.**
- **Conseguir una sociedad cohesionada y justa donde todos quepan y participen, a través de un cambio significativo en las estructuras sociales económicas y políticas que producen pobreza y exclusión, a través de una apuesta por la promoción de la persona.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

- **Lograr que las personas que forman Cáritas presten un servicio integral a los desfavorecidos, que facilite su promoción e integración como miembros de una comunidad solidaria.**
- **Formación y sensibilización de sus agentes y del conjunto de la sociedad.**
- **Lograr que la situación de las personas pobres y excluidas esté presente en las prioridades de la sociedad y que ello se manifieste en pactos, tanto de estado como a nivel mundial para la erradicación de la pobreza. Denuncia de las injusticias y sus causas.**
- **Globalizar la solidaridad extendiéndola a las sociedades más empobrecidas, desde el reconocimiento de la diversidad de cada realidad social.**
- **Ser referentes por la transparencia y eficiencia de la gestión.**

Con ello pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- **Establecer retos y criterios de actuación necesarios para paliar las necesidades de la población desfavorecida.**
- **Luchar contra la pobreza y la exclusión social.**
- **Primar el apoyo a las necesidades más urgentes.**
- **Apuesta por la promoción de la persona.**
- **Integración y promoción de colectivos vulnerables y excluidos.**
- **Denuncia de las injusticias y sus causas.**
- **Formación y sensibilización del conjunto de la sociedad.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) **Cáritas Diocesana, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 520.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.**

b) **Dicha cantidad se abonará mensualmente, de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.22.231.0.010 “Subvención Cáritas Diocesana” del presupuesto 2025.**

c) **“Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**

d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.**

A tales efectos “Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) **“Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar

CÁRITAS se compromete, a desarrollar el Proyecto de Acogida y Atención Primaria a personas o familias asistidas por la red de Cáritas Parroquiales de la Ciudad y Obispado de Ceuta, que consta a su vez de:

- **Primera acogida y atención primaria en cada Cáritas parroquial, recogida de documentación y apertura expediente.**
- **Entrevistas, atención directa, gestión de recursos y solicitud de prestaciones.**
- **Visitas domiciliarias y elaboración de informes sociales. Trabajo de campo.**
- **Tramitación y gestión de ayudas técnicas y necesidades de urgencia.**
- **Recogida de productos básicos de alimentación e higiene personal en el Centro de distribución de ayuda básica.**
- **Asistencia económica para abono de recibos de luz, agua, alquileres y fianzas de vivienda, farmacia, desplazamientos médicos, butano, material escolar, óptica, etc...**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CÁRITAS DIOCESANA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Cáritas Diocesana aplica para la actualización de salarios lo determinado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE - 28/10/2022). No hay subida salarial en el presupuesto adjunto a este convenio para el 2025.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

En el supuesto de que CÁRITAS DIOCESANA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CÁRITAS DIOCESANA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CÁRITAS DIOCESANA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, **CÁRITAS DIOCESANA** como entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde **CÁRITAS DIOCESANA** inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CÁRITAS, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CÁRITAS DIOCESANA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CÁRITAS DIOCESANA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CÁRITAS DIOCESANA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

CÁRITAS DIOCESANA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CÁRITAS DIOCESANA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CÁRITAS DIOCESANA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5.2.- (2811) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta ha solicitado subvención para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2025, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de noventa mil euros (90.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se trata de una subvención nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

El procedimiento de concesión es mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se ha elaborado convenio de colaboración en el que se recoge como anexos el contenido del proyecto a desarrollar, así como su financiación y desglose presupuestario.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto en la partida 48004.3200.012, "Subvención Centro Cultural Al-Idrissi", número de operación 12025000005092.

Constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto de la petición realizada.

La subvención otorgada es finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros de Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros" es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al-Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025, por importe de noventa mil euros (90.000,00€) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2025, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al-Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025, por importe de noventa mil euros (90.000,00€) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2025, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACION CULTURAL AL-IDRISSIS DE CEUTA

En Ceuta, 12 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Doña. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Presidencia de fecha 23 de Junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 73 de 29 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, inscrita en el registro territorial de asociaciones culturales con el número 571, con fecha 24-06-2011 y representada en este acto por Don Abdelkader Chaib Haddu, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en c/ Bermudo Soriano s/n, Blq. B, planta 5B, con CIF:G51026961.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar y difundir valores tan necesarios como el respeto a todas las manifestaciones culturales, así como favorecer la reducción de los elevados índices de fracaso escolar con los que cuenta la población ceutí, a través de la animación a la lectura.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

PRIMERA.-OBJETO.-

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, para la ejecución del proyecto: "Cultura por la Convivencia", en el que se pretende asumir la diversidad cultural y religiosa respetando los derechos de la ciudadanía, así como la actividad de las confesiones o comunidades desde la normalidad. Permitiendo que se vayan estableciendo mecanismos y criterios conocidos por todas las partes implicadas, facilitando la gestión de las necesidades, evitando conflictos y favoreciendo una resolución positiva de los mismos, y así crear espacios que potencien y contribuyan a que nuestra sociedad, la ceutí, sea realmente intercultural. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

- Respetar a todas las manifestaciones culturales
- Mejorar, favorecer e impulsar la convivencia pacífica y armoniosa de las cuatro grandes Culturas y otras minoritarias que conviven en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Difundir e impulsar lo mejor que tienen las comunidades e individuos.
- Favorecer la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas.
- Facilitar canales de acceso a la cultura y la lectura de forma gratuita.
- Favorecer canales de acceso a la educación gratuita y al apoyo escolar durante el período de actividades extraescolares.
- Entender la educación intercultural infantil, como clave, basado en el respeto, la tolerancia y el reconocimiento con el fin de fomentar en los niños/as valores de solidaridad e integración que deben ser la base de una sociedad democrática e igualitaria.
- Permitir alfabetizar al alumnado dotándolos de una estructura gramatical que favorezca la enseñanza de su propia lengua oficial y vehicular en la enseñanza reglada de Ceuta, el castellano.
- Impulsar la música mediante el canto coral, creando espacios de expresión artística como parte del desarrollo individual de la persona.
- Desarrollar sus capacidades musicales, culturales y artísticas en el ámbito del canto coral.
- Fomentar el interés por la pintura, las manualidades y el dibujo. • Aprender a representar la realidad e interpretar su visión del mundo • Descubrir capacidades artísticas y creativas.
- Expresar sus ideas a través de los procesamientos pictóricos y manuales.
- Aprender a disfrutar del proceso creativo poniendo al alcance del alumno los recursos y conocimientos necesarios.
- Conocer nuestra cultura a través de la historia y del patrimonio local entre los jóvenes y así potenciar su cultura en su entorno histórico.
- Enseñar a los alumnos a trabajar en equipo, a través de la diversión y el disfrute • Inculcar valores de respeto y conservación del Medio Ambiente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

- **Desarrollar capacidades y habilidades musicales y teatrales.**
- **Favorecer espacios interculturales para el fomento de la diversidad cultural.**
- **Potenciar valores de convivencia.**

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-

- **La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, para desarrollar el proyecto, cuenta con la cantidad de 90.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.**
- **Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados mensualmente durante el plazo de vigencia del convenio (5.833.34 € al mes), abonándose en el primer pago los meses previos a la firma del mismo, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3200.012 (Subvención Centro Cultural Al-Idrissis), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.**
- **La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la a través del Negociado de Educación.**
A tales efectos la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- **La Asociación Cultural A-Idrissis de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.**

CUARTA.- PROGRAMAS/ ACTUACIONES A DESARROLLAR

- **En las actividades del Centro Cultural**

La Asociación Cultural se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

BIBLIOTECA PÚBLICA.-

horas de lunes a jueves

Dirigido a personas mayores de 6 años

Adquisición de nueva bibliografía



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Catalogación y adecuación de nuevas tecnologías
Campaña de difusión y matrículas
Programa de préstamo
Dinamización, actividades y días mundiales Servicio de consulta y espacio de estudio
Acceso a equipos informáticos, internet, imp.
Animación a la lectura
Animaciones extraordinarias

APOYO ESCOLAR.-

Se impartirán en el propio centro escolar
Dirigido a personas de primero a cuarto de la ESO
El horario de apoyo escolar será de 16:00 a 17:30 Y DE 18:00 a 19:30 horas
Dos clases de 90 minutos todos los viernes
Grupos máximo de 25 personas con el mismo nivel
INTERCULTURALIDAD EN LA EDUCACIÓN INFANTIL.-
Dirigido a personas mayores de 5 años
El horario será de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas Dos clases de 90 minutos diarias de lunes a jueves

CLASES DE ÁRABE ESTÁNDAR.-

enseñanza
Dirigido a personas mayores de 16 años

TALLERES DE MÚSICA.-

parte del desarrollo individual de la persona Dirigido a edades comprendidas entre 8 y 16 años
El horario del taller de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas los viernes

NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INTERCULTURALIDAD.-

El programa se desarrollará durante el curso escolar
Ramadán Cultural 2025.-
Presentación del programa Ramadán Cultural 2025, con actividades dirigidas a toda la ciudadanía ceutí durante el mes Sagrado
Se presentará el 8-15 y 22 de marzo del 2025 de 17:00 a 19:00horas
Año Nuevo Islámico.-
Festejar el año nuevo musulmán, organizando un concierto de música sacra y devocional multicultural con la participación de las cuatro culturas de Ceuta Contribuir e incrementar la riqueza multicultural de Ceuta
Se celebrará el día 27 de junio del 2025 de 20:00 a 22:00 horas
Conmemoración del Mawlid.-
Se conmemorará el nacimiento del Profeta
Puesta en valor de la tradición
Se celebrará el día 19 de septiembre del 2025 de 19:00a 22:00horas



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.

QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación Cultural Al-Idrisis se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)**
- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.

- **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- **Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:**
 - **Entidad que realiza la devolución y CIF -Concepto “devolución/reintegro subvención”.**
 - **Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- **Número de factura**
- **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/9715

Nº Ref.: FMD

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

NOVENA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

DÉCIMA.- DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/9715
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE